

## RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 206/2020

La Paz, 18 de agosto de 2020

### VISTOS:

La Ley N° 1314 de 21 de junio de 2020, los Informes DNEF-SP N° 317/2020 de 05 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera y DNJ N° 189/2020 de 05 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, las normas legales e internas que regulan los procesos de adquisiciones y las demás disposiciones legales;

### CONSIDERANDO.

Que, la Ley N° 1314 de fecha 24 de julio de 2020, Transitoria de Reasignación del Presupuesto para el Fortalecimiento Público, establece que el citado presupuesto será destinado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) preferentemente a la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral, es así que las diferentes Unidades Organizacionales del Órgano Electoral, presentaron sus requerimientos de presupuesto para dar continuidad al proceso de las Elecciones Generales 2020 y afrontar la situación de emergencia ante la actual pandemia.

Que, de acuerdo a la revisión efectuada a los presupuestos presentados, con sus correspondientes justificaciones (memorias de cálculo), se ha evaluado la factibilidad de realizar una modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional por el importe total de **Bs35.060.000.- (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, efectuando traspasos presupuestarios de la Categoría Programática 62 0000 003 ELECCIONES GENERALES 2020 – FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES POLÍTICAS a favor de las Categorías Programáticas 62 0000 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL y 62 0000 098 PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DEL CORONAVIRUS - COVID-19, para así garantizar el proceso electoral en la coyuntura actual, de acuerdo al siguiente resumen:

| Instancia | DA s                       | Actividad                                   | TOTAL      |
|-----------|----------------------------|---------------------------------------------|------------|
| TSE       | TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL | ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL | 3.631.723  |
|           |                            | COVID-19 – ÁMBITO EXTERIOR                  | 726.250    |
|           |                            | COVID-19 – ÁMBITO NACIONAL                  | 23.471.862 |
| Total TSE |                            |                                             | 27.829.835 |
| TEDs      | Total TEDs                 | ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL | 7.063.547  |
| SERECIs   | Total SERECIs              | ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL | 166.618    |
| Total OEP |                            |                                             | 35.060.000 |

El Informe DNEF-SP N° 317/2020 de 05 de agosto de 2020 elaborado por la Dirección Nacional Económica Financiera en el que se analiza la solicitud, concluye "...la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar las partidas de gasto requeridas por las Unidades Organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional para llevar adelante la Elecciones Generales 2020, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607 y Ley N° 1314".

El Informe D.N.J. N° 189/2020 de 05 de agosto de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica, el cual concluye que "La modificación presupuestaria propuesta mediante el informe DNEF-SP N° 317/2020 de 5 de agosto de 2020 y su Anexo cumple con los presupuestos del inciso a) del parágrafo III del artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".



## CONSIDERANDO.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, que asigna a la Máxima Autoridad la responsabilidad por el uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados; la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, que en los artículos 4 y 5 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables y las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados, y por tanto la correcta ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005), que determinan en el artículo 28 par. I inc. b) que una causal para realizar modificaciones al presupuesto durante el ejercicio fiscal son las desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

La N° 018 del Órgano Electoral establece en el artículo 43 num. 1) que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la atribución de administrar sus recursos humanos, materiales y económicos con sujeción a las normas vigentes y las directrices del TSE; asimismo, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral (Resolución TSE-RSP N° 0171/2013 de 11 de julio de 2013) que en el artículo 9, determina como atribución específica de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la aprobación de las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales.

Ley N° 1314 de fecha 24 de julio de 2020, Transitoria de Reasignación del Presupuesto para el Fortalecimiento Público, que en su Artículo 2 establece que el presupuesto asignado al Fortalecimiento Público para las Elecciones Generales 2020, de **Bs35.060.000.- (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, establecido en el Artículo 76 de la Ley N° 1096, de Organizaciones Políticas (LOP), será destinado por el Tribunal Supremo Electoral preferentemente a la seguridad sanitaria de las personas involucradas en todas las etapas del proceso electoral; presupuesto que complementará el requerimiento adicional que se solicite al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el desarrollo de las elecciones.

Ley N° 1096, de 01 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas (LOP), que en su Artículo 76. (PRESUPUESTO PARA EL FORTALECIMIENTO PÚBLICO EN PERIODOS ELECTORALES), establece: *"El Tribunal Supremo Electoral incluirá en el presupuesto para el proceso electoral correspondiente, un 20% adicional sobre el total presupuestado en las últimas elecciones generales, destinado al fortalecimiento público en periodo electoral, monto que deberá ser desembolsado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a través del Tesoro General de la Nación, antes de la convocatoria"*, en cuyo marco legal se aprobó el presupuesto de Bs.35.060.000,00 (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil 00/100 Bolivianos) para el proceso de Elecciones Generales 2020.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2019, que establece que las modificaciones presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras (artículo 16 par. II a.); y entre los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, los informes técnico y legal y la aprobación mediante Resolución expresa (artículo 19).

La Ley N° 1266 de 24 de noviembre de 2019 de Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, que determina en la disposición final Tercera que de forma

Resolución TSE-RSP-ADM N° 206/2020 Pág. 2 de 4



excepcional y únicamente para las Elecciones Generales 2020, no se aplicarán los plazos establecidos en los artículos 77 par. III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, y los artículos 53, 94 par. I, 177 par. III, de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y el artículo 13 par. III, de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, a efectos de que se reduzcan los plazos.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 de aprobación del Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, que incluye el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) por Bs245.809.198,00 (doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil ciento noventa y ocho 00/100 bolivianos) y el Decreto Supremo N° 4126 de 3 de enero de 2020 que reglamenta la aplicación de esta Ley, en cuyo marco se aprueba el presupuesto destinado a la realización de las Elecciones Generales 2020, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de 13 de enero de 2020.

**POR TANTO,**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, por el monto total de **Bs35.060.000,00.- (Treinta y Cinco Millones Sesenta Mil 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada a financiar la postergación del proceso así como la prevención, control y atención del Coronavirus en las Elecciones Generales 2020, de acuerdo a la estructura programática y al siguiente resumen:

| OEP          | Monto             | %           |
|--------------|-------------------|-------------|
| TSE          | 27.829.835        | 79%         |
| TEDs         | 7.063.547         | 20%         |
| SERECIs      | 166.618           | 0,48%       |
| <b>Total</b> | <b>35.060.000</b> | <b>100%</b> |

**SEGUNDO.- Instruir** a las Direcciones Nacionales y Unidades del Tribunal Supremo Electoral (TSE), así como de los Tribunales Electorales Departamentales (TEDs) y Servicios de Registro Cívico Departamentales (SERECIs), realizarán las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Electoral 2020.

**TERCERO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral realice los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballvian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL